

Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente: Julio Gerardo López López. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 28152.—Curridabat, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013347561.—(IN2013027771).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Costarricense de Salones de Belleza y Cuidado Personal ASOCOSBECUP, con domicilio en la provincia de San José, Moravia, Los Colegios, de Romanas Ballar, doscientos cincuenta metros al oeste, doscientos al sur y cien al este. Cuyo fin primordial es: Procurar el profesionalismo de las actividades comerciales relacionadas con belleza y cuidado personal. Su presidente: José Antonio Quirós Gómez, es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales obligaciones y atribuciones que este cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 034571, sin adicionales.—Dado en el Registro Nacional, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del diecisiete de abril del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013347573.—(IN2013027772).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-661681, denominación: Asociación Cultural Chieton Moren. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 103299.—Dado en el Registro Nacional, a las nueve horas siete minutos y cuarenta y cuatro segundos del veintiséis de abril del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013347766.—(IN2013028176).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Desarrollo Comunal de Santa Elena, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines, entre otros serán los siguientes: Desarrollar proyectos para mejorar el nivel de vida de los habitantes de la comunidad de Santa Elena de Los Chiles de Alajuela. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente: Armando Jarquín Vega. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 49538.—Curridabat, diecinueve de abril del dos mil trece.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—RP2013347792.—(IN2013028177).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: **Asociación de Mujeres Ngöbes Productoras de Cacao de Bajo Los Indios**, con domicilio en la provincia de Puntarenas, Corredores, en la casa de Patricia Bejarano Rodríguez, quinientos metros noreste de la Escuela San Rafael Norte, caserío Bajo Los Indios. Cuyos fines primordiales son: Gestionar el mejoramiento social, cultural,

educativo, organizativo y productivo para alcanzar un adecuado nivel de vida de sus miembros. Fomentar entre sus asociadas el espíritu de ayuda mutua en el orden social y cultural para el desarrollo de la organización y la comunidad. Su presidenta: Lidia Ruiz Bejarano, es la representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. El vicepresidente sustituirá a la presidenta en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 055111, sin adicionales.—Dado en el Registro Nacional, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del veintiséis de abril del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013347830.—(IN2013028178).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-165857, denominación: Asociación Pro Construcción y Mantenimiento de Cañería del Sector Norte de Pedregoso de Pérez Zeledón. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 30809.—Dado en el Registro Nacional, a las doce horas catorce minutos y cero segundos del veinticinco de abril del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013347831.—(IN2013028179).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Residentes y Especialistas en Medicina Paliativa, con domicilio en la provincia de San José. Sus fines, entre otros están: Promoción de la medicina paliativa y dolor en la población costarricense, profesionales de la salud y afines. Su presidenta: María José Morales Calderón, es la representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite. Tomo: 2013, asiento: 76640.—Dado en el Registro Nacional, a las siete horas cero minutos del dieciocho de abril del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013347840.—(IN2013028180).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Helechales y Potrero Grande de Buenos Aires de Puntarenas, con domicilio en la provincia de Puntarenas; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos del AyA. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Hermógenes Herrera Rodríguez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013 asientos: 46229 y 104229.—Curridabat, 29 de abril del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013347856.—(IN2013028444).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Manantial de Vida Saciando La Sed de Liberia. Con domicilio en la provincia de Guanacaste, Liberia, Barrio Corazón de